

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

CONTRATO RELATIVO A LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA" NÚMERO SEFIN/CHOG/LPN/018/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL CAPITÁN JORGE HUBER DURANTE, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. [REDACTED] A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II. EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCÍSO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL CAPITÁN JORGE HUBER DURANTE, COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 2 Y 13 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA", MOTIVO POR EL CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, MEDIANTE ACUERDO CAEASEO II 1.1. DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 005/2020 DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA, 114008-17903000001-3454154EAAA0420.

## II. DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I ES UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

A. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD SEGUROS ST. PAUL DE

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

MÉXICO S.A. DE C.V., CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.

**B. MODIFICACIONES:**

1. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL AUMENTÓ SU CAPITAL.

2. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL REFORMA SUS ESTATUTOS SOCIALES.

3. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DOS DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO CASTAÑO MUÑOZ SANDOVAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIECISIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL "SEGUROS ST. PAUL DE MÉXICO" S.A. DE C.V., REFORMÓ TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES PARA QUEDAR CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS" S.A. DE C.V.

4. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO COURTADE BEVILACQUA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL.

5. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED], DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR LA COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2**.

6. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA, NÚMERO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MARCO ANTONIO AGUIRRE,

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

MEDIANTE EL CUAL AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

7. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS DE "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS" S.A. DE C.V., CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

8. INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II. SU OBJETO SOCIAL, ES ENTRE OTROS: PRACTICAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS RAMOS DE A) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, B) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, C) INCENDIO, D) AUTOMÓVILES, E) DIVERSOS Y F) TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.III. EL C. [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO GARZÓN JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN [REDACTED]

II.V. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV6971, CON UNA VIGENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2019 AL 28 DE ABRIL DE 2020.

II.VI. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GMS971110BTA.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES".** - ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA", QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL ANEXO 3, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$12,258,795.66 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO, SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO.

PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO DE OAXACA, QUIÉN REALIZARÁ EL TRÁMITE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

PARA LO ANTERIOR, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ "LA SECRETARÍA" NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "LA EMPRESA", SINO HASTA QUE LA PRESENTE, ACREDITE LA VALIDACIÓN POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL SERVICIO REALIZADO DESCRITO EN EL ANEXO 3.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "LA EMPRESA" PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

**NOMBRE:** GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
**DOMICILIO:** CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA,  
OAXACA, C.P. 68270.  
**RFC:** GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO.

CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

**CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DE LO DETALLADO EN EL ANEXO 3 A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DE GOBIERNO, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OAXACA S/N COL. XOXCOTLAN, OAX. C.P. 68130.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DE GOBIERNO, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL ANEXO 3 CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

**QUINTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO DE FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

**SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE PROPORCIONEN EN TIEMPO Y FORMA, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LOS MISMOS FUERON ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"**, QUIEN SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

CORRESPONDIENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, LEVANTANDO EL ACTA ENTREGA CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS, PLASMANDO LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO** POR "**LA SECRETARÍA**", Y POR "**LA EMPRESA**" EL APODERADO LEGAL DE LA MISMA.

LOS HONORARIOS PACTADOS DEBERÁN SER PAGADOS A "**LA EMPRESA**" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "**LA SECRETARÍA**" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "**LA SECRETARÍA**", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON LOS ENTREGABLES, PREVIA VALIDACIÓN DEL COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3.

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE HASTA CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.** PREVIO A LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "**LA EMPRESA**" A "**LA SECRETARÍA**", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "**LA SECRETARÍA**", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL **COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO**, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "**LA EMPRESA**" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "**LA SECRETARÍA**" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS QUE ESTABLECEN: MIENTRAS LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS NO SEAN PUESTAS EN LIQUIDACIÓN O DECLARADAS EN QUIEBRA, SE CONSIDERARÁN DE ACREDITADA SOLVENCIA Y NO ESTARÁN OBLIGADAS, POR TANTO, A CONSTITUIR DEPÓSITOS O FIANZAS LEGALES A EXCEPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN DERIVARLES DE JUICIOS LABORALES, DE AMPARO O POR CRÉDITOS FISCALES.

**DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO PROPORCIONE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL ANEXO 3, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- 4.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 7.- CUANDO NO HAYA CONTRATADO O HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE COBERTURA A TERCEROS.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMA PRIMERA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: [eduardo.ampudia@gmx.com.mx](mailto:eduardo.ampudia@gmx.com.mx), EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD.** "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL



SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

**DÉCIMA CUARTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO:

- A. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C. SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D. QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E. QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "LA EMPRESA", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "LA EMPRESA", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.** EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y EL ARTÍCULO 59 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ RESPECTO DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE A "LA EMPRESA", CUANDO ÉSTA SE RETRASE EN LOS ENTREGABLES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 3, DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO. LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO (5) AL MILLAR DEL MONTO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA ESTABLECIDA.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

**DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

**DÉCIMA OCTAVA.- NEGLIGENCIA O CULPA. "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA"**, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

**VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIÓN, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN. "LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA"**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO.

SEFIN/CHOG/LPN/018/2020

DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **LAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 25 DE MARZO DE 2020.

**"POR LA SECRETARÍA"**



MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN  
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS



CAP. JORGE HÚBER DURANTE  
COORDINADOR DEL HANGAR OFICIAL DEL  
GOBIERNO



**"POR LA EMPRESA"**



APODERADO LEGAL